

**AVISO No 380**

20 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2938 DEL 8 DE JUNIO DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 No 54 N 10 MZ 4 CASA 4 CONDOMINIO LA PRIMAVERA**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**Ximena Osorio Varela**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 20 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)  
**CIUDADANO ANONIMO**  
**CRA 14 No 54 N 10 MZ 4 CASA 4 CONDOMINIO LA PRIMAVERA**  
Matricula No. 143364.  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **380 RESOLUCION PQRDS 2938 DEL 8 DE JUNIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 380 RESOLUCION PQRDS 2938 DEL 8 DE JUNIO DE 2023.**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 143364".**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

  
**Ximena Osorio Varela**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Citación de Notificación Personal No.2939 de 8/06/2023

Armenia, 8 de Junio de 2023

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: CRA 14 No 54 N 10 Mz4 casa 4

Condominio la primavera

Matricula 143364

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 2938 DEL 8 DE JUNIO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la presente **RESOLUCION PQRDS 2938 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 143364"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**Ximena Osorio Varela**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 2938  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR66670 DEL 16/05/2023  
MATRICULA 143364**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio se permite Informar al ciudadano peticionario lo siguiente:
2. Que, según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 14 No 54 N 10 Mz4 casa 4** , identificado con **Matrícula N°143364** se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO como se observa en el siguiente pantallazo

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	
143364	\$0,00	\$0,00	35935811	2234671	

4. Que una vez verificada la información y atendiendo a sus pretensiones se le informa al Señor CIUDADANO ANONIMO que la emisión de la facturación en la entidad se efectuó el día doce 12 de mayo, siendo la fecha máxima de entrega el día 15 de mayo del 2023 y el pago máximo de pago oportuno el día 19 de mayo del 2023, y al ser condominio se entregan los masivos en la administración para que puedan ser repartidos a los Usuarios.
5. Que, en virtud a su solicitud, también se verifico en el sistema de la entidad, y se encontró que: al condominio la primavera se le modifico su estratificación pasando de 4 a 5 como se observa en el siguiente pantallazo y Que el cambio de estratificación inicial mediante el cual paso de estrato cuatro 4 a estrato cinco 5 se realizó el día 11 de mayo del 2023.



INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Constructora Conenco S.A.S	C.C. / N.I.T.: 900100417
Dirección de entrega: CR 14 54 NORTE 10 MZ 4 CASA 4 C.R PRIMAVERA	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CR 14 54 NORTE 10 MZ 4 CASA 4 C.R PRIMAVERA	Estrato: 5 Medio Alto
Barrio: Norte	Ciclo: Ciclo 4

6. Que se informa al Usuario que el cambio de estrato fue modificada nuevamente mediante resolución número 042 del 2 de junio del 2023 "" **POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE UN PREDIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA** " quedando así el CONDOMINIO LA PRIMAVERA EN ESTRATO 4 NUEVAMENTE. **Matricula 143364.**
7. Que mediante decreto Municipal No 039 de abril 28 del 2000, fue prorrogada la vigencia del decreto 075 de agosto 27 de 1999, por el cual se adoptó una nueva estratificación socioeconómica urbana para el municipio de Armenia.
8. Que se hizo necesario asignar la estratificación socioeconómica de algunos predios urbanos del municipio de Armenia, a efectos de incluir nuevos desarrollos generados del predio con destinación residencial localizado en la CARRERA 14 No 54N 10 conjunto residencial LA PRIMAVERA.
9. Que en la parte resolutive de la resolución 042 del 2 de Junio del 2023 dice: Asignar el estrato socioeconómico clasificado en estrato CUATRO 4 efectuado de conformidad con el procedimiento metodológico impartido por el departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE) al predio con destinación residencial localizado en la CARRERA 14 No 54N10 CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRIMAVERA.
10. Que existe claridad al afirmar que se revocó la anterior resolución y quedo en firme la Resolución 042 del 2 de junio del 2023 mediante la cual crea parámetros para establecer como UNICA La clasificación del estrato socioeconómico CUATRO para el conjunto residencial LA PRIMAVERA.
11. Que en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución 042 del 2 de junio del 2023 es taxativo al afirmar que ...este estrato se aplicara para la fijación de tarifas por la prestación de servicios públicos domiciliarios del municipio de armenia, según lo dispuesto en el artículo 2 del decreto nacional 2220 de 1993
12. Que, el alto consumo registrado en la cuenta N° **62869054** del mes de mayo obedece al cambio realizado en la estratificación **por ende se encuentra procedente reliquidar la cuenta del mes de mayo N° 62869054 a estrato 4 en los servicios de Acueducto-Alcantarillado y aseo del predio identificado con el Matricula 143364.** Según resolución número 042 del 2 de junio del 2023.

13. Que, el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario". **Matrícula 143364.**
14. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad encuentra procedente reliquidar la cuenta correspondiente al mes de mayo, cuenta No. **62869054** **Matricula 143364.**
15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** se encuentra procedente reliquidar la cuenta del mes de mayo N° 62869054 a estrato 4 en los servicios de Acueducto-Alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula 143364. Según resolución número 042 del 2 de junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjuntar copia de la resolución Nro. 042 del 2 de junio del 2023. Matrícula **143364.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (8) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023).



**Ximena Osorio Varela**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



